

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 30 DE ENERO DE 1942

NUMERO 877

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resoluciones Nos. 205 y 206 de 19 de Enero de 1942, por las cuales se conceden unos permisos.
Resuelto No 724 de 3 de Diciembre de 1942, por el cual se conceden unas vacaciones.
Resuelto No 726 de 3 de Diciembre de 1941, por el cual se acepta una renuncia.
Resuelto No 729 de 4 de Diciembre de 1942, por el cual se conceden unas vacaciones.
Resuelto No 734 de 9 de Diciembre de 1942, por el cual se concede una licencia.
Resueltos Nos. 735 y 736 de 9 de Diciembre de 1942, por los cuales se aceptan unas renunciaciones.
Resueltos Nos. 737, 738 y 739 de 11 de Diciembre de 1942, por los cuales se aceptan unas renunciaciones.

Resueltos Nos. 765 y 766 de 5 de Enero de 1942, por los cuales se aceptan unas renunciaciones.

Ramo: Marina Mercante.

Resolución No 294 de 6 de Enero de 1942, por la cual se aprueba diligencia de nacionalización de nave.

COMISION DE CONTROL DE PRECIOS

Resolución No 6 de 23 de Enero de 1942, por la cual se fija el precio máximo al pescado en las ciudades de Panamá y Colón.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Balance general del Banco Nacional de Panamá hasta Diciembre 31 de 1941.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDENSE PERMISOS

RESOLUCION NUMERO 205

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 205.—Panamá, 19 de Enero de 1942.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

CONSIDERANDO:

Que el señor Alcibiades Arosemena, se ha dirigido a este Ministerio mediante el siguiente memorial:

"Yo, Alcibiades Arosemena, mayor de edad, comerciante, panameño y vecino de esta ciudad con cédula de identidad personal número 47-180, me dirijo a usted por medio del presente escrito para manifestarle lo siguiente:

De conformidad con autorización que me fue expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, adquirí en compra en la vecina República de Cuba, determinada cantidad de novillas de raza para el mejoramiento de las que tengo en mi finca La Isleta o Campo Lindbergh en el camino que conduce a Juan Díaz.

Ahora bien, el vapor Genevieve Lykes, perteneciente a la Compañía Lykes Brothers trae a su bordo veinticinco novillas lecheras, casi puras de raza Holstein, motivo por el cual, con mi respeto acostumbrado, pido a usted se sirva resolver lo conducente para la entrada de esas reses al país de conformidad con lo que a este mismo respecto se ha hecho en casos precedentes, comprometiéndome a presentar al Ministerio hoy a su digno cargo, los documentos y demás papeles relacionados con el envío de las veinticinco reses a que he venido haciendo referencia.

Anticipo al señor Ministro mis agradecimientos por la atención que ésta le merezca y aprovecho la oportunidad para suscribirme de usted una vez más, su muy atento servidor. Otro sí: El número de vacas y novillas que se desean importar es de 300 cabezas de las cuales algunas vendrán paridas.

Que la calidad del ganado que el peticionario

se propone introducir al país está comprendido en el ordinal 10º del Grupo 2º, Título 1º del Arancel de Importación (Ley 69 de 23 de Diciembre de 1934) que debe pagar a razón de B. 50.00 cada ejemplar;

Que el mismo permiso se le ha otorgado a otros ganaderos con el fin de propender al mejoramiento de la cría de ganado y a la producción de leche en gran escala;

Que el Ejecutivo en atención a la carestía que existe en el país de artículos de primera necesidad entre los que se encuentran la leche, quiere proveer toda contingencia futura, y

Que en la circunstancia presente es del caso hacer uso de la facultad legal concedida al Ejecutivo por la Ley 90 de 1º de Julio de 1941,

RESUELVE:

Concédase permiso al señor Alcibiades Arosemena para que pueda introducir al país, procedente de la República de Cuba, hasta 300 vacas y novillas, entre las cuales algunas vendrán paridas y otras paridas, recajándose, como en efecto se le rebaja, el impuesto de introducción a B. 1.00 por cada vaca mayor de dos años y a B. 0.50 por cada ternero menor de 1 año. Es entendido que el interesado conoce y está en la obligación de cumplir estrictamente con todas las disposiciones sanitarias que rigen la materia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESOLUCION NUMERO 206

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 206.—Panamá, Enero 19 de 1942.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

CONSIDERANDO:

El señor Eladio Grimaldo Guardia, panameño, vecino de Colón, con cédula de identidad personal No 11-1873, por medio de memorial de 15 del presente pide que se le permita introducir al país, 40 vacas lecheras enrazadas, para dedicárselas a la cría.

A varios otros ganaderos se le ha concedido permiso para introducir vacas lecheras, rebaján dose el impuesto a B. 1.00 por vacas mayores de 2 años y B. 0.50 por terneros menores de un año, que según el Arancel vigente deben pagar a razón de B. 50.00 cada ejemplar, ya que se trata de la calidad del ganado comprendido en el ordinal 10º del Grupo 2º, Título 1º de la Ley 69 de 28 de Diciembre de 1934.

Dadas las circunstancias especiales por la cual atraviesa el país como consecuencia de la guerra, pues, cada día que pasa se escasean más los artículos alimenticios, entre los cuales se cuentan en primera línea la leche que constituye el alimento primordial de la niñez, el Gobierno Nacional, en su deseo de prevenir cualquier contingencia futura ha dispuesto hacer uso de la facultad legal que le confiere la Ley 90 de 1º de Julio de 1941.

Pero no obstante el buen deseo de la Administración por tomar medidas preventivas, también es su deber llamar la atención a los favorecidos a fin de hacerles saber que los animales que lleguen al país amparados por la facultad que al Ejecutivo le concede la Ley 90, citada arriba, no deben ser sacrificados hasta tanto se consideren inhábiles para la reproducción y producción de leche, fines a que deben dedicarse.

En consideración a todo lo expuesto,

SE RESUELVE:

Permitase al señor Eladio Grimaldo Guardia que introduzca al país, 40 vacas lecheras enrazadas para dedicarlas a la cría y a la producción de leche, pagando tan sólo B. 1.00 por cada animal mayor de dos años, y B. 0.50 por cada ternero menor de 1 año.

El interesado deberá usar un puerto habilitado en la República para la importación del ganado.

Oficiase al Intendente de San Blas para que ordene a sus subalternos respectivos, vigilar el estado de las vacas a que esta Resolución se refiere e informe a este Ministerio sobre el particular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 724

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 724.—Panamá, 3 de Diciembre de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Arturo L. González, Auditor de la Contraloría General de la República, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder al señor Arturo L. González, Auditor de la Contraloría General de la República, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 10 del presente mes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
JOSE A. SOSA J.,
Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 729

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 729.—Panamá, 4 de Diciembre de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Antonio A. Pérez, Inspector Seccional de la Renta de Licores, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder al señor Antonio A. Pérez, Inspector Seccional de la Renta de Licores, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 15 del presente mes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 734

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 734.—Panamá, 9 de Diciembre de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Basilio C. Duff, Oficial de 2ª Categoría en la Dirección del Impuesto sobre la Renta, ha solicitado 30 días de licencia para separarse del puesto que desempeña,

RESUELVE:

Conceder al señor Basilio C. Duff, Oficial de 2ª Categoría en la Dirección del Impuesto sobre la Renta, licencia para separarse del puesto de acuerdo con el artículo Nº 807 del Código Administrativo, a partir de la fecha que indique el Jefe de la Oficina.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

ACEPTANSE RENUNCIAS

RESUELTO NUMERO 726

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 726.—Panamá, 3 de Diciembre de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Julio Z. Kennion, presentó renuncia del cargo de Jefe de Estiba en el Almacén Oficial de Depósito Nº 2 en la ciudad de Colón,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor

Julio Z. Kennion, del cargo de Jefe del Estiba en el Almacén Oficial de Depósito N° 2 en la ciudad de Colón, a partir del día 1° del presente mes.
Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.,
Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 735

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 735.—Panamá, 9 de Diciembre de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan Vázquez A., presentó renuncia del cargo de Guarda del Resguardo Nacional de Colón con fecha 1° de los corrientes,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Juan Vázquez A., del cargo de Guarda del Resguardo Nacional de Colón, a partir de la fecha en que fué presentada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.,
Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 736

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 736.—Panamá, 9 de Diciembre de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Alberto Dutari A., presentó renuncia del cargo de Agrimensor de 2ª categoría de la Sección Segunda de Hacienda y Tesoro, con fecha 4 del presente mes,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Alberto Dutari A., del cargo de Agrimensor de 2ª categoría de la Sección Segunda de Hacienda y Tesoro, a partir de la fecha en que fué presentada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.,
Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 737

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 737.—Panamá, 11 de Diciembre de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Eufemio Barrios, presentó renuncia del cargo de Oficial de Tierras de 4ª Categoría en Bocas del Toro,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Eufemio Barrios, del cargo de Oficial de Tierras de 4ª Categoría en Bocas del Toro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.,
Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 738

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 738.—Panamá, 11 de Diciembre de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Pedro C. Navas, presentó renuncia del cargo de Sirviente de la Administración Subalterna de Aduana de Colón,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Pedro C. Navas, del cargo de Sirviente de la Administración Subalterna de Aduana de Colón.

Regístrese, Comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.,
Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 739

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 739.—Panamá, 11 de Diciembre de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que los señores Saúl González y Pablo Guardia Jr., presentaron renuncia de los cargos de Inspector-Liquidador del Impuesto de Cantinas y Portero de la Oficina Central de la Renta de Licores respectivamente, con fecha 1° de los corrientes,

RESUELVE:

Aceptar las renunciaciones presentadas por los señores Saúl González y Pablo Guardia Jr., de los cargos de Inspector-Liquidador del Impuesto de Cantinas y Portero de la Oficina Central de la Renta de Licores, a partir de la fecha en que fué presentada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.,
Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 765

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 765.—Panamá, 5 de Enero de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José M. Florez, presentó renuncia del cargo de Cocinero de la motonave nacional "Ligia Elena" con fecha 1° de Enero,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor José M. Florez, del cargo de Cocinero de la motonave "Ligia Elena" del Resguardo Nacional de Panamá, a partir de la fecha en que fué presentada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.
Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

TALLERES:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Calle 11
1964-J.—Apartado Postal N° 127. Oeste N° 2

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 29.
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

JOSE A. SOSA J.
Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 766

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 766.—Panamá, 5 de Enero de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Pedro Carrera V., presentó renuncia del cargo de Oficial de Tierras y Bosques de la Provincia de Colón, con fecha 1° de los corrientes,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Pedro Carrera V., del cargo de Oficial de Tierras y Bosques de la Provincia de Colón, a partir de la fecha en que fué presentada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.
Ministro de Hacienda y Tesoro.

APRUEBASE DILIGENCIA DE NACIONALIZACION**RESOLUCION NUMERO 294**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 294.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 6 de Enero de 1942.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior distinguida con el N° 1422, de 26 de Diciembre de 1941, expedida a favor de la chalupa "Boris", por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, de propiedad de José de la Cruz Ortiz, panameño, domiciliado en Otoque Occidente, Provincia de Panamá, R. P.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

Comisión de Control de Precios**FIJASE PRECIO MAXIMO AL PESCADO****RESOLUCION NUMERO 6
(DE 23 DE ENERO DE 1942)**

por el cual se fija el precio máximo al pescado en las ciudades de Panamá y Colón.

LA COMISION DE CONTROL DE PRECIOS EN GENERAL,

RESUELVE:

Artículo 1. A partir del día primero de Febrero próximo los precios máximos que regirán para la venta del pescado en la ciudad de Panamá, serán los siguientes:

	Para el vendedors	Para el revendedor:
Corbinas	B. 0.15	libra B. 0.20
Robalos	0.10	libra 0.15
Meros	0.20	libra 0.30
Pargos	0.15	libra 0.20
Sierras	0.10	libra 0.15
Cojinoas	0.07-1/2	libra 0.12-1/2
Salemas	0.07-1/2	libra 0.12-1/2
Jureles	0.07-1/2	libra 0.12-1/2
Bobos	0.07-1/2	libra 0.12-1/2
Pescado revuelto	0.07-1/2	libra 0.12-1/2

Artículo 2° Los precios que regirán en la ciudad de Colón serán los mismos descritos en el artículo anterior pero con un aumento de dos centésimos y medio por libra.

Artículo 3° De esta tarifa se imprimirán carteles que serán fijados en los Mercados y demás sitios públicos donde sea necesario a fin de que sea cumplida estrictamente.

Artículo 4° Los precios máximos que aquí se establecen estarán en vigencia durante tres meses a menos que circunstancias de fuerza mayor obliguen a modificarlos.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente,

ALFONSO TEJEIRA.

El Secretario,

A. Enrique Núñez Díaz.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 20 de Enero de 1942.

As. 39. Patente Comercial de Primera Clase N° 98 de 13 de Noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la Sociedad Anónima de Recreos y Atracciones, domiciliada en esta ciudad.

As. 40. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1520 de 10 de Enero de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Sara E. W. Baker, domiciliada en esta ciudad.

As. 41. Oficio N° 29 de 16 de Enero de 1942, del Juzgado 1° de este circuito, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Ricardo Arias sobre una finca de la Provincia de Panamá, y a favor del Municipio de Panamá.

As. 42. Escritura N° 55 de 16 de Enero de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Pastora Caballero un lote de terreno de la Sección "A" de Pedregalito, Distrito de Panamá.

As. 43. Oficio N° 377 de Enero de 1942, del Juzgado 4° Municipal de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Luis Felipe y Modesto Castillo sobre la finca N° 1938 de la Provincia de Panamá, para garantizar la excarcelación de Adelina de la Oliva.

As. 44. Escritura N° 56 de 16 de Enero de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual Pastora Caballero declara mejoras sobre un lote de terreno de su propiedad ubicado en Pedregalito, Distrito de Panamá.

As. 45. Escritura N° 461 de 15 de Octubre de 1930, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Pedro Lassonde Araúz vende un lote de terreno a Jacobo Acosta.

As. 46. Oficio N° 11 de 16 de Enero de 1942, del Juzgado del circuito de Herrera, por el cual comunica que ha sido entablado juicio ordinario sobre dos casas, en la demanda presentada por Manuela C. de Batista contra Antonio Batista.

As. 47. Escritura N° 111 de 19 de Enero de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Nelson Rounsevell vende a Mary Drew Vaviss una finca situada en la Provincia de Coclé.

As. 48. Escritura N° 116 de 19 de Enero de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual la Santa Clara Beach Inc. vende un lote de terreno a Frances Morrison Griggel.

As. 49. Escritura N° 113 de 19 de Enero de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual la Santa Clara Beach Inc. vende un lote de terreno a Elizabeth Ida Crealock Telfer o Jeanette Davidson Christison.

As. 50. Escritura N° 114 de 19 de Enero de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual la Santa Clara Beach Inc. vende un lote de terreno a Thelma Elizabeth Reppe.

As. 51. Escritura N° 112 de 19 de Enero de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual la Santa Clara Beach Inc. vende un lote de terreno a Harry C. Walbridge.

As. 52. Escritura N° 118 de 19 de Enero de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual la Santa Clara Beach Inc. vende un lote de terreno a Dalia Vega.

As. 53. Patente General N° 45 de 25 de Septiembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Ernesto Hernández Alvarez, domiciliado en esta ciudad.

As. 54. Escritura N° 2472 de 26 de Diciembre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Elisa Raquel Perea de Thompson y Lilia Victoria Perea venden una finca situada en Coclé, a Luis Jaramillo y otros; y Otilia González, vende a los mismos Jaramillo una finca y los derechos de posesión sobre un terreno en la Provincia de Coclé.

As. 55. Patente Comercial de Primera Clase N° 66 de 6 de Noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la Panamá Radio Corporation, domiciliada en esta ciudad.

As. 56. Escritura N° 103 de 19 de Enero de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual la Nación compra a Otilia Navarro de Orillac y Elisa Navarro el terreno ocupado por parte de la plaza situada en las inmediaciones del Estadio Nacional de esta ciudad.

As. 57. Diligencia de fianza extendida el 20 de Enero de 1942, en el Despacho del Juzgado 4° Municipal de Panamá, por la cual David Robles constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad, en la Provincia de Panamá, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Luisa Aura Cornejo.

As. 58. Escritura N° 182 de 24 de Septiembre de 1940, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual José Lorenzo de Obaldía vende a Martín Rivera una finca de la Provincia de Chiriquí.

As. 59. Acta de Remate extendida el 6 de Septiembre de 1939, en el Juzgado 1° del circuito de Chiriquí, por el cual se le adjudica a José Lorenzo de Obaldía la finca N° 2348 de la Provincia de Chiriquí.

As. 60. Escritura N° 176 de 19 de Octubre de 1941, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual León Vega vende a Aristides Vega y otro, dos lotes de terreno.

As. 61. Escritura N° 105 de 19 de Enero de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual la Nación vende a Delfina Batista de Garry un lote de terreno en Pedregalito, Distrito de Panamá.

As. 62. Escritura N° 106 de 19 de Enero de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual la Nación vende a Delfina Batista de Garry un lote de terreno en Pedregalito, Distrito de Panamá.

As. 63. Patente General N° 110 de 5 de Noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Cecilio Sterling T., domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 64. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1377 de 16 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Rogelio Fraig Estevez, domiciliado en esta ciudad.

As. 65. Oficio N° 14 de 15 de Enero de 1942, del Juzgado 3° de este circuito, por el cual dicho tribunal decreta embargo sobre la finca N° 7674 de la Provincia de Panamá perteneciente a Pedro Mezones, y a petición de Emilio Garabito.

As. 66. Escritura N° 69 de 20 de Enero de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual se disuelve la sociedad Szwarc & Altman Limitada.

As. 67. Escritura N° 63 de 9 de Diciembre de 1941, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de Isabel Cervera viuda de Montero.

As. 68. Patente General N° 187 de 18 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Endara Ribá, S. A., domiciliada en esta ciudad.

HUMBERTO ECHEVERIS V.
Registrador General de la Propiedad.

BANCO NACIONAL DE PANAMA

Balance General a Diciembre 31 de 1941

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO:</u>	
Caja.....	B/. 2,568.894.50	Capital Pagado.....	B/. 1,000.000.00
Bancos y Corresponsales.....	2,630.311.20	Fondo de Reserva.....	1,885.688.28
Préstamos Hipotecarios.....	3,647.390.52	Suma adeudada a Bancos y Corresponsales.....	1,039.190.73
Préstamos con Gar. Personal	2,110.527.74	Depósitos.....	6,522.090.09
Préstamos con Garantía de Bonos y Acciones.....	164.797.09	Depósitos a Plazo.....	1,323.084.89
Bienes Raíces.....	356.807.75	Intereses por Pagar.....	76.474.37
Mobiliario y Enseres.....	11.063.12	Cuentas por Pagar.....	207.269.07
Valores en Cartera.....	965.039.18	Cédulas Hipotecarias 6½% B/. 1,805.000.00	
Cuentas por Cobrar.....	139.443.40	Menos Cédulas en Cartera	1,272.000.00
Gastos Pagados por Anti- cipado.....	195.91		533.000.00
TOTAL:	Balboas 12,594.470.41	Descuentos Cob. no Gan...	7.672.98
		TOTAL:	Balboas 12,594.470.41

J. CHANDECK.
POR AUDITOR.

E. DE ALBA.
GERENTE.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

Para los efectos legales se avisa al público que en cumplimiento de resolución del señor Juez 1º de este Circuito, hemos expedido a doña Malvina Galindo viuda de Arosemena el cheque de Gerencia Número 45654, por la suma de diez mil balboas (B. 10.000.00), en sustitución del cheque de Gerencia Número 37765, por la misma suma, que ha sido declarado nulo en virtud de dicha resolución.

Panamá, 26 de Enero de 1942.

BANCO NACIONAL DE PANAMA.

E. Barrera,
Sub-Gerente.

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES EN LOS DISTRITOS DE PANAMA, COLON Y BOCAS DEL TORO

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al 1º, 2º y 3º cuatrimestre del año 1942 en los distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro se pagarán así:

El 1er. cuatrimestre del 15 de Enero al 30 de Abril a la par; 2º cuatrimestre del 1º de Mayo al 31 de Agosto a la par y 3º cuatrimestre del 1º

de Septiembre al 31 de Diciembre a la par; después de estas fechas arriba indicadas con el recargo que señala la Ley.

Panamá, 5 de Enero de 1942.

Carlos E. Vaccaro L.,
Director del Impuesto de
Inmuebles.

AVISO DE LICITACION

Se fija las diez de la mañana del día ocho del mes de Febrero del presente año, para recibir propuestas en el Despacho del Tesorero Municipal, para la construcción de seis capillas o secciones de quince (15) bóvedas cada una en el anexo al Cementerio Amador, de conformidad con lo dispuesto por el H. Concejo Municipal por medio del Acuerdo N° 74 de 1941.

El pliego de cargos y el de especificaciones podrán consultarse en el Despacho del suscrito durante las horas hábiles.

El Tesorero Municipal,

Roberto Pérez.

Panamá, 8 de Enero de 1942.

REDENCION DE BONOS OLIMPICOS

Aviso a los tenedores de Bonos Olímpicos, que a partir del día Primero (1º) de Diciembre y de acuerdo con la Ley 27 de 1936 y el Decreto N° 213 de 12 de Diciembre de 1936 podrán presen-

tar sus bonos al Banco Nacional donde les serán pagados a la par por cuenta del Tesoro Nacional. Panamá, 12 de Noviembre de 1941.

A. G. ARANGO.
Contralor General

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

Registro de la Propiedad.—Panamá, enero veintitrés de mil novecientos cuarenta y dos.

La finca N° 752 inscrita al folio 186 del Tomo 14 de la Propiedad, Provincia de Panamá, en el Registro Público, perteneciente a Ramón Aréstica, tiene en la página izquierda, en la parte de los gravámenes, la inscripción número 5 que consiste en un secuestro decretado por el Juez Primero de este Circuito, a petición de Ignacio Molino Jr., inscripción que fué practicada el 23 de agosto de 1932.

Consta en la inscripción N° 16 siguiente, que el secuestro anterior fué convertido en embargo, y que su conversión se inscribió el 7 de septiembre del mismo año.

De acuerdo con el artículo 1800 del Código Civil, sobre la finca referida no podía registrarse instrumento alguno que, entre otras cosas, limitara el dominio del bien mientras subsistieran esas inscripciones provisionales. Sin embargo, la inscripción N° 25 de la constituye un embargo decretado por el Juez Primero del Circuito de Colón el 10 de junio de 1941, a petición de Aquileo Rodríguez, el cual se inscribió el 19 del mismo mes de junio citado. Indudablemente la inscripción no debió practicarse y sólo por error pudo haberse llevado a cabo.

Como ese error es uno de los que el suscrito no puede rectificar por sí, se ordena poner a la mencionada inscripción N. 25 una nota marginal de advertencia, copiando para el efecto este auto; avisar dicha nota por el periódico oficial y notificársela en los estrados de este Despacho a los interesados, si no fuere posible hacer la notificación personalmente, todo de acuerdo con lo que dispone el artículo N° 1790 del Código Civil.

Notifíquese y cúmplase.

HUMBERTO ECHEVERRÍA V.
Registrador General.
Eulalia M. Dew.
Secretaría.

EDICTO EMPLAZATORIO N° UNO (1)

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto cita y emplaza a Víctor Hernando Monroy, de cuarenta y un años de edad, soltero, comisionista, colombiano y portador de la cédula número 8-6589, acusado del delito de lesiones personales, para que se notifique de la sentencia dictada por este Juzgado, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, enero veintitrés de mil novecientos cuarenta y dos.

"Vistos:

"En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, en perfecto acuerdo con el señor Fiscal Segundo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Víctor Hernando Monroy, de cuarenta y un años de edad, soltero, comisionista, natural de Colombia y portador de la cédula número 8-6589, reo convicto del deli-

to de lesiones personales, a sufrir ocho meses de reclusión en la Cárcel Modelo, al pago de los gastos del proceso, a las que se hayan causado por su rebeldía y comiso del arma con que se cometió el delito.

"Tiene derecho el reo a que se le descuenta de la pena impuesta el tiempo de su detención preventiva por razón de este asunto, o sea desde el seis de Agosto al treinta de Octubre de mil novecientos treinta y siete, fecha esta última en que fue excarcelado mediante garantía hipotecaria.

"De conformidad con el artículo 2349 del Código Judicial, publíquese este fallo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas:

"Fundamento: Arts. 2152, 2153, 2156 del C. J., y 319, inciso 2° del C. P.

"Notifíquese, cópiese y consúltese si no fuese apelado. (fdo.) Alfredo Burgos C.—El Secretario, T. R. de la Barrera".

Doce días después de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se considerará legalmente hecha la notificación para todos los efectos.

Dada en Panamá, a los veintiocho del mes de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

El Secretario,

ALFREDO BURGOS

T. R. de la Barrera

EDICTO EMPLAZATORIO N° DOS

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Alfred Brown, natural de Costa Rica, negro; soltero, jornalero, de diez y siete años de edad y con residencia en esta ciudad para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia en el juicio seguido en su contra por el delito de "hurto" y que dice así:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito.—Colón, diecinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos: El Juez Tercero Municipal ha sentenciado a Alfred Brown, a sufrir la pena de 3 meses de reclusión, por el delito de hurto.—Conformes las partes con ese fallo, lo consintieron, y en cumplimiento de disposiciones legales el Juez inferior ha enviado el proceso a este Tribunal en consulta.

Se ha establecido que Brown es el autor del hurto de una bicicleta avaluada en B. 30.00 de acuerdo con un peritaje que corre a fojas 7, y como por otra parte está establecida la propiedad y preexistencia, hay que convenir que la condena es correcta.—En cuanto a la pena, también ha sido aplicada de conformidad con la ley y con las constancias de autos.

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA en todas sus partes el fallo meritado.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) M. A. Díaz E.—Por el Secretario, José J. Ramírez, Oficial Mayor".

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas, de conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA.

El Secretario,

Clemente Barrera G.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 9

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Daniel Austin, panameño, soltero, de diez y ocho años de edad, negro, jornalero y residenciado en esta ciudad, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en el juicio seguido en su contra por el delito de "hurto" y que dice así:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito.—Colón, diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos: Por haber sido consentida por las partes, somete el Juez Tercero Municipal, a consulta con este Tribunal, la siguiente sentencia:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Octubre veintinueve de mil novecientos cuarenta y uno.—Vistos: David Malca Platkreich presentó denuncia criminal ante el Jefe de la Oficina de Investigaciones, por haber sido víctima del hurto de un reloj de pulso, un par de calzado de cuero de cordero y tres cueros finos para la fabricación de calzado.—Los cueros fueron hallados por la Policía en la Zapatería "Olimpia" de propiedad del señor Aurelio Correa Vásquez, quien cooperó para capturar al menor llamado Daniel Austin, sujeto éste que vendió dicho cuero por la suma de B. 10.00.—La parte resolutive del auto encausatorio dice así: "Juzgado Tercero Municipal.—Colón.—Vistos: En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez 3º Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Daniel Austin, de generales conocidas por el delito de hurto que define y castiga el Título XIII, Capítulo 1º del Libro II del C. P.—Abra-se este negocio a pruebas por el término de cinco días a partir de la notificación en común de este auto encausatorio.—Señálase las diez de la mañana del once del entrante mes para que tenga lugar la audiencia pública en esta causa.—Como se advierte que no existe elementos de incriminación suficientes para encausar al sindicado Aurelio Correa V. se decreta un sobreseimiento provisional a su favor.—Notifíquese.—Santiago Rodríguez R.—Clemente Barrera G., Secretario".—Indagado Austin confesó su delito, e hizo una explicación de cómo penetró al establecimiento de Malca y los objetos que sustrajo, agregando que ejecutó el hecho en las horas de la noche.—Para condenar dice el artículo 2153 del C. P. es necesario que haya plena prueba o completa la existencia de un hecho punible por la Ley o de la responsabilidad criminal.—Ambos requisitos aparecen acreditados en el proceso con la confesión del acusado (f. 4) rendida con la asistencia de un Curador ad-litem, y las declaraciones del perdidoso Platkreich (f. 14) y Darrel Providence (f. 15) con los cuales quedó probada la propiedad y

preexistencia de la cosa hurtada.

Como el reo se encuentra prófugo por haberse fugado de la Escuela Correccional, fué emplazado por edicto, y después de la declaratoria de rebeldía, la causa se siguió sin su intervención.

El Artículo infringido es el 352, inciso c), y como lo favorecen los atenuantes de su confesión y buena conducta anterior, le corresponde el mínimo que son ocho meses de reclusión, con derecho a la reducción de que trata el artículo 56 del mismo cuerpo de leyes por su minoría de edad.

Antes de dictarse sentencia, se solicitó el certificado de nacimiento del acusado a la Oficina de Registro Civil, y no ha sido posible adquirir ese documento, por ignorarse la fecha del nacimiento de Austin así como el nombre de sus padres. Por tal motivo el suscrito admite la edad que dijo Austin tener, cuando rindió indagatoria el 25 de Julio del año próximo pasado.

Por las razones expuestas, el que suscribe Juez Tercero Municipal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara responsable del delito de "hurto" a Daniel Austin o Agustín, panameño, de diez y seis años de edad, soltero, jornalero, y lo Condena a la pena principal de cuatro meses de reclusión que sufrirá en la cárcel pública de esta ciudad, y a la accesoría del pago de las costas procesales, con derecho a que se le descuente el tiempo que estuvo detenido provisionalmente.

Fundamentos del fallo: Artículos 17, 37, 38 352 inciso c) del C. Penal; Artículos 2153, 2156, 2157, 2216 y 2219 del C. Judicial, y Decreto Ejecutivo Nº 91 del 5 de Julio de 1930.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdo.s) Carlos Hormechea S.—C. Barrera G."

Las constancias de autos arrojan mérito suficiente para condenar a Daniel Austin por el delito de hurto tal como se ha hecho en el fallo consultado.

La pena impuesta es correcta. En estas condiciones la sentencia consultada es correcta.

Se observa no solamente en este caso sino en otros que ha revisado el Tribunal, que el señor Personero Municipal deja de comparecer a muchas audiencias y ello contraviene disposiciones legales.—Se observa también que el Juez inferior guarda en sus fallos silencio sobre ello, sin tener en cuenta lo que dispone el artículo 2217 del Código Judicial.

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, APRUEBA en todas sus partes la sentencia consultada.

Se llama la atención tanto al Juez como al Personero Municipal, por las omisiones anotadas en el cuerpo de esta sentencia.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) M. A. Díaz E.—José E. Huerta. Secretario".

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas, de conformidad con el Artículo 2345 del C. Judicial.—Dado en Colón a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA.

El Secretario,

Clemente Barrera G.